



San Fernando del Valle de Catamarca, **22 DIC 2020**

**V I S T O:**

El expte. letra "O" N°01518/2020, iniciado por ORMACHEA, Emmanuel, sobre "recategorización"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01, obra nota emitida por el agente de esta Cámara, solicitando Recategorización.

Que a fs. 02, corre agregada fotocopia de Constancia de Título en Tramite.

Que a fs. 03/10, se anexa fotocopias de Decreto P.C.D.A. N° 0094, Decreto P.C.D. N° 302, Decreto P.C.D.A. N° 1297, Decreto P.C.D.A. N° 0617, Resolución Interna S.A.C.D. N° 0114.

Que a fs. 11, se agrega fotocopia DNI del agente.

Que a fs. 14, se añade informe N°725/2020, confeccionado por la División Legajos y Seguros, dando cuenta de los antecedentes administrativos y situación de revista del agente en cuestión.

Que a fs. 16, obra informe del Dictamen N°385/2020, emitido por Dirección de Asesoría Legal y Técnica de esta Cámara, Ingresando al análisis de la cuestión traída a opinión debemos decir que el Decreto 1382/11 en su art. 2 implementa la recategorización o promoción automática para el personal de la Cámara, la cual debería hacerse efectiva el primer día hábil subsiguiente al 30 de Noviembre de cada año. En este sentido, del informe Legajos y Seguros de fecha 09/12/2020 se desprende que la antigüedad de la agente es de 06 años, 11 meses y 16 días. En esta dirección, el Decreto Reglamentario establecido que los agentes que poseyeren una antigüedad entre 06-08 años les correspondería el reconocimiento de la categoría 18. Así es que debemos advertir que el planteo formulado por la agente peticionante resulta improcedente habida cuenta que la peticionante a la actualidad revise categoría 18 a la actualidad conforme se desprende del informe acompañado. Por los argumentos expuestos este cuerpo asesor entiende que corresponde rechazar el planteo formulado por el sr. ORMAECHEA, Emmanuel, por no encontrarse cumplimentados los requisitos en el Decreto P.C.D.A. N° 1.382 art. 2, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

Que, por facultades conferidas por el Artículo 7° del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados, corresponde dictar el respectivo instrumento legal.





Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.

**LA PRESIDENTA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DECRETA**

**ARTICULO 1°:** DENEGAR la recategorización del agente **ORMAECHEA, Emmanuel**, D.N.I. N° 30.839.166, Legajo N°3340, Personal Planta Permanente, de la Categoría 18, por los motivos expuestos en el exordio.-----

**ARTÍCULO 2°:** PUBLÍQUESE el presente en el sitio www.diputados-catamarca.gov.ar, categoría 1.1.3.-----

**ARTICULO 3°:** TOME conocimiento a sus efectos la Dirección de administración de Personal; cumplido, ARCHÍVESE.-----

**DECRETO P.C.D.A. N° 0686**

(02)

  
C.P.N. AGUIRRE PATRICIO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
CAMARA DE DIPUTADOS



  
Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA  
PRESIDENTA  
CAMARA DE DIPUTADOS

FR
GL